Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-**2022-00237**-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, el Despacho **RECHAZA** la demanda **DIVISORIA** incoada por **BLANCA CECILIA CASTIBLANCO DE MARTINEZ Y OTRO** en contra de **ELIAS CASTIBLANCO RUIZ Y OTROS**.

Al efecto téngase en cuenta que lo ordenado era la adecuación de los poderes otorgados conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, mas no que simplemente el apoderado informara su dirección de correo electrónico.

1. Adecúense los poderes allegados de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia y complementación de lo dispuesto por el art. 74 del CGP, esto es, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial.

En consecuencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que el presente obedece al trámite digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

s.g.